

XALAPA, VER, 20 DE MAYO DE 2009

## **RECOMENDACIÓN N° 42/2009**

### **AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.**

#### **HECHOS:**

EL DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ALREDEDOR DE LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, "C1" (QUEJOSO), FUE INTERVENIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, SIN QUE EXISTIERA DE POR MEDIO MANDAMIENTO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, O EN SU CASO SIN QUE EL QUEJOSO HUBIERE SIDO SORPRENDIDO EN LA COMISIÓN FLAGRANTE DE UNA CONDUCTA DELICTIVA. LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN EL ARGUMENTO EN QUE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE FUNDAMENTA LA DETENCIÓN DEL PROMOVENTE, SIENDO ÉSTE QUE "LLEVABA CONSIGO UN REPRODUCTOR DE DVD DEL CUAL NO PUDO ACREDITAR SU PROPIEDAD" ARGUMENTO QUE RESULTA ABSURDO E INSUFICIENTE PARA AFECTAR LA ESFERA DE DERECHOS DEL QUEJOSO YA QUE NO EXISTIA UN MANDAMIENTO LEGAL QUE FUNDARA Y MOTIVARA SU DETENCIÓN O EN SU CASO EL SEÑALAMIENTO DE UN AGRAVIADO QUE SE OSTENTARA COMO PROPIETARIO DEL APARATO ELECTRICO QUE TRANSPORTABA EL QUEJOSO.

ASIMISMO LOGRÓ ACREDITARSE QUE DURANTE LA INTERVENCIÓN DEL PETICIONARIO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES HICIERON USO DE LA FUERZA PÚBLICA EN FORMA DESPROPORCIONADA Y ARBITRARIA, OCASIONÁNDOLE DIVERSAS ALTERACIONES EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL PETICIONARIO EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA, EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS QUE DESCRIBEN LAS LESIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PETICIONARIO, ASÍ COMO CON EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES EN EL SENTIDO DE HABERLO INTERVENIDO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ILEGAL), INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

#### **POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1", "S2", "S3" Y "S4", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1".

**B.** SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN LA PRESENTE, Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**C.** SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.